

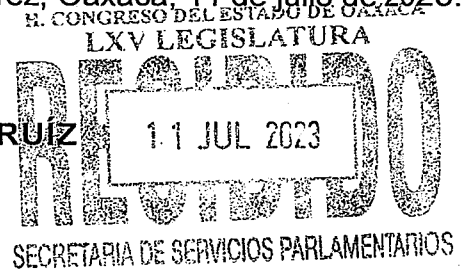
MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 11 de julio de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por su conducto presentamos a consideración de esa Honorable Legislatura, la presente **iniciativa con proyecto de decreto**, al tenor siguiente:

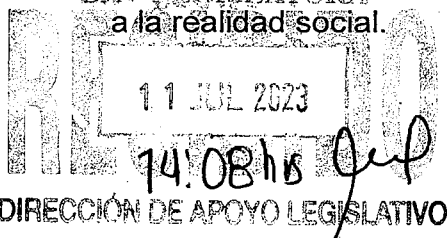
I.- Encabezado o título de la propuesta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA:

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

La presente iniciativa pretende resolver servicios no establecidos en la presente Ley, para integrar los proyectos de prestación de servicios integrales. Para tal efecto, es necesario que las disposiciones jurídicas que se creen, se ajusten a la técnica legislativa, es decir, que sean congruentes, armónicas, eficaces y acordes

a la realidad social.



La presente iniciativa pretende garantizar el principio de legalidad, mediante la adecuación de los supuestos jurídicos no plasmados en la normatividad de la materia.

Para tal efecto, en el caso concreto que nos ocupa, es necesario que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca deberá precisar los servicios integrales en cuanto hace a las adquisiciones.

III. Argumentos que sustentan la iniciativa

La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca fue publicada el 12 de noviembre de 2016, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y su última reforma del 30 de julio de 2022, la cual tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del Estado de Oaxaca.

En relación a que el objetivo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca es regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, ésta no contempla los proyectos de prestación de servicios integrales, es por ello, que es indispensable realizar las siguientes reformas, para fortalecer la Ley:

El artículo 4 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el cual es del contenido literal siguiente:

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



"Artículo 4. Entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios objeto de esta Ley, quedan comprendidos:

I. ...

II. ...

III. Las adquisiciones de bienes muebles, que incluyan su instalación por parte del Proveedor, en inmuebles de las Dependencias y Entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación;

Derivado del análisis realizado al artículo 4 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, se advierte que, dicha Ley no contempla los proyectos de prestación de servicios integrales, esto genera vacíos no normados en la presente normativa.

Por lo anterior, se deberá adicionar al artículo 4 fracción III, **los proyectos de prestación de servicios integrales**, para regular acciones no previstas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

IV. Fundamento legal.

Fundo mi propuesta en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

VI. Ordenamientos a modificar.

Con el siguiente cuadro comparativo, se ilustra la iniciativa de reforma y adición propuesta.

LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 4. Entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios objeto de esta Ley, quedan comprendidos: I. ... II. ... III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan su instalación por parte del Proveedor, en inmuebles de las Dependencias y Entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación; IV. ...	Artículo 4. Entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios objeto de esta Ley, quedan comprendidos: I. ... II. ... III. Las adquisiciones de bienes muebles, que incluyan su instalación por parte del Proveedor, en inmuebles de las Dependencias y Entidades, así como los proyectos de prestación de servicios integrales , cuando su precio sea superior al de su instalación; IV. ...

VII.- Texto normativo propuesto.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esa Honorable Asamblea,

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA:

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 4. Entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios objeto de esta Ley, quedan comprendidos:

I. ...

II. ...

III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan su instalación por parte del Proveedor, en inmuebles de las Dependencias y Entidades, así como los proyectos de prestación de servicios integrales, cuando su precio sea superior al de su instalación;

....

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Decreto.